



DECRETO Nº 2491 / 25

San Martín de los Andes, 05 SEP 2025

VISTO:

La información remitida por la Jefa de Área de Gestión Administrativa Sra. Sara Beroiza legajo Nº 1401, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, los descuentos debidamente aplicados, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que con los haberes del mes de Diciembre del 2024, marzo y abril del 2025 se procedió al descuento de días por faltas injustificadas al trabajador Fernández Facundo legajo Nº 2417, que por un error administrativo involuntario no se efectuó la norma legal correspondiente y corresponde enmendar el error.

Que de la revisión realizada, se constata que al momento de efectuar el descuento de 2 (dos) días por falta injustificada del día 07 de abril y 1 (un) día de suspensión, resultaba procedente la aplicación del apercibimiento por incurrir en faltas injustificadas.

Que con fecha 12 de junio de 2025, mediante Decreto Nº 1623/25, se procedió al descuento de diez (10) días, y dos (2) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Fernández Facundo legajo Nº 2417, no se presentó a su lugar de trabajo el día 08 de agosto del 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUÉNTENSE 1 (un) día al trabajador **Fernández Facundo legajo Nº 2417**, de sus haberes del mes de diciembre de 2024, por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: DESCUÉNTENSE 1 (un) día al trabajador **Fernández Facundo legajo Nº 2417**, de sus haberes del mes de marzo de 2025, por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 3º: DESCUÉNTENSE 2 (dos) día al trabajador **Fernández Facundo legajo Nº 2417**, de sus haberes del mes de abril de 2025, por la ausencia injustificada y 1 (un) día de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.



ARTICULO 4º: DESCUÉNTENSE 4 (cuatro) días al trabajador **Fernández Facundo legajo N° 2417**, de sus haberes del mes de agosto de 2025, por la ausencia injustificada y 3 (tres) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE a la Dirección de Espacios Verdes - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107º del CCT – Suspensiones leves – Tercera reincidencia.

ARTICULO 6º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 7º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes